

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2021 00121** 00*
Interlocutorio: 47

Mediante auto No. 323 de fecha doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor del Fondo de Empleados de Comfenalco Quindío, identificado con Nit No. 89000313009 y en contra de la señora María Argenis Lozano Torres, identificada con la C.C. No. 52.774.606.

La ejecutada se notificó el día 06 de diciembre de 2021 y no formuló excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho el juzgado dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$400.00 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 7
Fecha de notificación por estado 20/01/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8ed2f56514426ba72bdeca105fe97a0fa6e2bb0bf4808988d1ef4aba0788d3**

Documento generado en 19/01/2022 11:45:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>